



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266 40 03 003 2020 00564 00
AUTO N° 300

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

Mediante el escrito que antecede, el Dr. YOHNY PÉREZ ÁNGEL, en calidad de Director del Centro de Conciliación CONCERTAMOS, informó que, ante la Conciliadora, abogada MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO, se realizó audiencia de conciliación en derecho, donde se pactó la terminación de un contrato de arrendamiento de un inmueble urbano y su entrega en un día cierto; solicitando además, que, ante el incumplimiento en la entrega, conforme el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, se comisione al Inspector de Policía competente para la entrega del inmueble, objeto del acuerdo.

Lo anterior, conforme el **ACTA DE CONCILIACIÓN realizada el 31 de agosto de 2020 (Acuerdo No. 00563)**, y en consideración al incumplimiento de la entrega acordada.

Allega con su solicitud, la copia del Acta de la audiencia de Conciliación en la cual, efectivamente, se constata haber acordado la terminación del contrato de arrendamiento de vivienda urbana que recae sobre el inmueble objeto de la conciliación y la efectiva entrega para el día el día **15 de septiembre de 2020** por parte del arrendatario al arrendador.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el Artículo 69 de la Ley 446 de 1998, incorporado en el Art. 5¹ del Decreto 1818 de 1998 “*Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos*” y demás concordantes, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la solicitud de entrega de unos inmuebles dados en arrendamiento, con base en **ACTA DE CONCILIACIÓN realizada el 31 de agosto de 2020 (Acuerdo No. 00563)**, ante el Centro de Conciliación CONCERTAMOS, conforme el Art. 69 de la Ley 446 de 1998.

¹ **ARTICULO 5o. CONCILIACIÓN SOBRE INMUEBLE ARRENDADO.** Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto. (Artículo 69 Ley 446 de 1998).

SEGUNDO: Se ordena comisionar a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA DE ENVIGADO (Reparto)², para que proceda a realizar la ENTREGA del inmueble ubicado en **CALLE 40 A SUR NO. 24 B – 105 APTO. 309 TORRE 13 U.R. PALMERAS III DE ENVIGADO.**

La entrega se hará al arrendador(a) **EXPOSITORES EN BIENES RAÍCES S.A.S. representado por RODRIGO DE JESÚS ARIAS GARCÍA** o a la persona que aquel designe para dicho efecto; fungió como conciliante en calidad de arrendatario(a) y ocupante del inmueble, **DARWIN ISIDRO SERNA BLANCO.**

Lo anterior, en consideración al incumplimiento de la entrega que hubiere sido acordada.

TERCERO: LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

CUARTO: ORDENAR al archivo de las presentes diligencias, una vez se haya diligenciado el Despacho Comisorio, o informado la entrega del bien.

Se advierte a las partes que, el correo institucional establecido como canal oficial para recibir memoriales es: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual se deberá indicar claramente, el número del radicado con los 23 dígitos y el Juzgado.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

² Acuerdo No. 008 del 23 de abril de 2017 del Concejo Municipal de Envigado.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44d14af7bcb659bded9817ef891b11ed44a54fed1068beae51b4ebb55731d
629**

Documento generado en 17/02/2021 12:06:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**